

## **Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 305-2008-EF/43**

Lima, 30 de abril de 2008

Vistos: el Memorando Nº 233-2008-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes N°s. 128-2008-EF/43.50 y 977-2008-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios que no admiten sustitutos y cuentan con proveedor único, previsto en el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y modificatorias, para la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y modificatorias, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la prestación de servicios que no admiten sustitutos y que cuenten con proveedor único;

Que, asimismo, el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y modificatorias, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, desde el año 1997 en el marco de automatización de procesos técnicos y administrativos, viene desarrollando Sistemas bajo un esquema de base de datos uniforme, que se basa principalmente en Sistemas Operativos Unix y Base de Datos Relacional ORACLE, los cuales son escalables, seguros y confiables, y cuyo uso se ha convertido en un estándar para este Ministerio;

Que, en tal sentido resulta necesario contar con el servicio de soporte y actualización de las Licencias Oracle que utiliza el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual permitirá mantener dichos productos operativos de manera continua, asegurando el acceso a asesoramiento y a las herramientas necesarias para superar problemas en caso de fallas, las mismas que al no ser detectadas a tiempo podrían ocasionar la suspensión del uso de los Sistemas, tiempo que medido en productividad significaría un alto costo no sólo para este Ministerio sino también para las entidades que utilizan dichos Sistemas, asimismo mediante el servicio de actualización se puede disponer de versiones mejoradas;

Que, el Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle sólo puede ser prestado por la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., por ser la única empresa autorizada por Oracle Corporation para ofrecer la renovación del mencionado servicio en el país, por consiguiente, es la única empresa que puede brindar al Ministerio de Economía y Finanzas el soporte a sus productos y la actualización de su software;

Que, siendo la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. la única autorizada para ofrecer la renovación del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle, conforme se acredita en la Carta de fecha 17 de marzo de 2008 de Oracle Latin America, su contratación se enmarca dentro del supuesto previsto en el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por tanto procedería la misma en vía de exoneración bajo la causal de servicios que no admiten sustitutos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2008-EF/43.01, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2008, en el cual se encuentra programado la realización del proceso de selección de Concurso Público para la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 563-2008-EF/43.60 certifica la existencia del crédito presupuestario para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas, se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°** .- Declarar la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle que brinda la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., como servicios que no admiten sustitutos de conformidad con el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias.

**Artículo 2°**.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Concurso Público para la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle que brindará la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A.

**Artículo 3°**.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes será por un período de doce (12) meses y hasta por el importe de Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Ochenta y Siete y 46/100 Nuevos Soles (S/. 427 287,46), incluido los impuestos de Ley, siendo dicha contratación realizada con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias.

**Artículo 4°**.- La presente Resolución Ministerial, así como el Memorando N° 233-2008-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes N°s. 128-2008-EF/43.50 y 977-2008-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 5°**.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas